

437

*Poder Escribano
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 23 MAY 2012

VISTO el expediente N° 21211-891.181/09, por el cual tramita el pago de una factura emitida por la firma Arrás Distribuidora General de Productos, y



Que por el servicio de provisión de alimento balanceado necesario para el mantenimiento de la actividad productiva del criadero porcino que se encuentra en la Unidad N° 1 de la Comuna - dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense -, la empresa citada en el escrito de la presente facturó por un monto total de pesos diez mil ciento sesenta y cuatro (10.164);

Que se encuentran agregados en las presentes actuaciones la factura pertinente, tipo "B" N° 0001-00003412, con sus correspondientes remitos y certificados de recepción, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que el precio facturado en autos, se encuentra por debajo del consignado en la orden de compra N° 24/09 (fojas 23/24);

Que la suficiencia de las razones expuestas en los informes obrantes en las presentes actuaciones y la inexistencia de perjuicio fiscal alguno producido como consecuencia de los hechos citados, determinan la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas;

Que la Dirección de Trabajo Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia y Seguridad - fijó el compromiso preventivo con el que se atenderá el gasto en cuestión.

Que obran los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que se expidieron la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que habiéndose realizado la prestación sin el pertinente amparo contractual y por un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado de la presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las previsiones emergentes del Decreto N° 1344/04 y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma **Arrás Distribuidora General de Productos de Marcela Aída Pesce**, de la factura tipo "B" N° 0001-00003412, por un monto total de pesos diez mil ciento sesenta y cuatro (\$10.164), por los servicios de provisión de materias primas para la fabricación de alimento balanceado para los porcinos de la Unidad N° 12 Gorina – dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense - durante el mes de julio de 2009, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto del precio facturado como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada en el artículo primero deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: PRG 7 - Finalidad 2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley Nº 14.331.

ARTÍCULO 4º. Disponer, en el marco de lo establecido por el artículo tercero del Decreto Nº 437, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 437

[Firma manuscrita]
RICARDO CASAL
Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

[Firma manuscrita]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires